

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

#### **RESOLUCIÓN EMC/2400/2020, de 29 de septiembre, por la que se abre la convocatoria de las ayudas para contratar personal investigador novel (FI) para el año 2021 (ref. BDNS 525925).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.06.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 61/2020, de 2 de junio, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

En fecha 25 de septiembre de 2020 se ha publicado la Resolución EMC/2270/2020, de 17 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador novel (FI).

Por todo ello,

Resuelvo:

#### Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la contratación de personal investigador novel (FI) para el año 2021 y para renovar las ayudas otorgadas en las convocatorias anteriores.

#### Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR) de la Secretaría de Universidades e Investigación (SUR) del Departamento de Empresa y Conocimiento (EMC). El importe global es de 17.365.000,00 euros (diecisiete millones trescientos sesentaicinco mil euros), que corren a cargo de las partidas 409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2021.

2.2 La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CVE-DOGC-B-20275065-2020

2.3 Esta dotación máxima se puede ampliar hasta un 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención se puede reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2.1, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos establecidos las bases reguladoras.

2.6 El gasto contractual podrá ser cofinanciado con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE).

### Artículo 3

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución EMC/2270/2020, de 17 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador novel (FI).
- b) La normativa general de subvenciones.

### Artículo 4

4.1 De acuerdo con lo previsto en la base 3.1. a) de las bases reguladoras, pueden solicitar la ayuda de nueva concesión las personas que, entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de presentación de la solicitud, hayan superado los requisitos para acceder al programa de doctorado de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

También pueden participar en la convocatoria las personas que hayan superado los requisitos para acceder al programa de doctorado a partir del 1 de enero de 2015, si, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, han estado en una de las situaciones siguientes, después de haber superado los estudios para acceder al programa de doctorado:

- Han disfrutado de un periodo de baja por maternidad.
- Han tenido a cargo menores de seis años o personas con discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente reconocida que dependan de la persona beneficiaria y que requieran una dedicación especial.
- Han sufrido cualquier enfermedad grave o accidente que requiera una intervención de cirugía mayor o un tratamiento en un centro hospitalario y provoque la incapacidad temporal para el empleo o la actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de 6 meses. Quedan excluidos los tratamientos de cirugía menor y cirugía ambulatoria y los tratamientos de rehabilitación realizados fuera del sistema hospitalario.

4.2 De acuerdo con lo previsto en la base 3.1.c) de las bases reguladoras, en el momento de incorporarse a la entidad de adscripción, los candidatos deberán estar matriculados en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña el curso 2020-2021.

### Artículo 5

De acuerdo con lo previsto en la base 16.1 de las bases reguladoras, las entidades de adscripción pueden solicitar la renovación de las ayudas para las personas investigadoras contratadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido contratadas en el año 2020 en el marco del programa de ayudas para la contratación de personal investigador novel (FI) para la primera o la segunda anualidad.
- b) Estar matriculadas de la tutela académica en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña el curso 2020-2021.

CVE-DOGC-B-20275065-2020

c) En el momento de iniciar la nueva anualidad, disponer del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o de la escuela de doctorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

## Artículo 6

6.1 El importe de la ayuda para la contratación del personal investigador contratado se establecerá tomando como referencia la retribución establecido en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal predoctoral en formación.

El importe de la ayuda para la contratación del personal investigador para la primera y segunda anualidad es de 20.774,97 (veinte mil setecientos setenta y cuatro euros y noventa y siete céntimos) euros. El importe de la ayuda para la contratación del personal investigador para la tercera anualidad es de 22.039,84 (veintidós mil treinta y nueve euros y ochenta y cuatro céntimos) euros.

Estas cantidades financian el coste de cada contrato durante el período de un año e incluyen la retribución bruta anual y la cuota patronal de la Seguridad Social.

6.2 Atendiendo lo previsto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, los importes de las ayudas se podrán incrementar, de acuerdo con la actualización de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Estos importes también se podrán incrementar, siempre que la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria lo permita, en caso de que se produzca un incremento de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social, especialmente en los casos en que se incrementen las bases mínimas de cotización.

Las entidades beneficiarias deben asumir cualquier coste de contratación que exceda la ayuda otorgada, derivado tanto de los incrementos retributivos de los salarios del personal investigador, como de los incrementos de las cuotas empresariales de la Seguridad Social o de los incrementos causados por cualquier otra circunstancia o modificación en el marco laboral o legislativo.

6.3 Las entidades beneficiarias pueden incrementar el sueldo del personal contratado. Este incremento de retribución se comunicará a la AGAUR, debe constar en el contrato y se hará de acuerdo con la legislación laboral y los convenios colectivos vigentes.

## Artículo 7

7.1 El plazo para presentar las solicitudes provisionales para las ayudas de nueva concesión se iniciará al día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC y finalizará a las 14.00 horas (hora local de Barcelona) del 20 de octubre de 2020.

El plazo de las instituciones para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes provisionales para las ayudas de nueva concesión estará abierto desde el día 23 hasta el día 30 de octubre de 2020.

7.2 Los plazos para presentar las solicitudes y propuestas de renovación son los siguientes:

a) Para las ayudas que finalizan antes del 1 de junio de 2021, las solicitudes de las entidades de adscripción se presentarán entre el 16 de noviembre y el 4 de diciembre de 2020.

b) Para las ayudas que finalizan el 1 de junio de 2021 o a partir de esta fecha, las solicitudes de las entidades de adscripción se presentarán entre el 12 y el 27 de abril de 2021.

7.3 Las solicitudes se han de presentar de acuerdo con lo previsto en las bases 6 y 16 de la Resolución EMC/2270/2020, de 17 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador novel (FI).

## Artículo 8

Los contratos de nueva concesión objeto de esta ayuda deben iniciarse a más tardar el 1 de mayo de 2021, a excepción de las personas candidatas extracomunitarias, el plazo de contratación de las cuales se extiende hasta el 1 de julio de 2021.

Todos los contratos deben empezar el primer día de mes.

#### Artículo 9

Las entidades de adscripción disponen hasta el 20 de enero de 2021 para introducir directamente la priorización en el sistema informático de la AGAUR. Las universidades también deben incluir en esta lista priorizada las solicitudes recibidas por sus entidades dependientes, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley orgánica de universidades (LOU) y los artículos 22 y 89.e) de la Ley de universidades de Cataluña (LUC).

#### Artículo 10

10.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

10.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe la presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.01.2003).

10.3 El procedimiento de las nuevas concesiones de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

10.4 El plazo legal máximo para resolver es de seis meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Una vez haya transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.5 La resolución de concesión de las ayudas se publicará en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer más difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en el sitio web de la AGAUR y en el de la Secretaría de Universidades e Investigación.

10.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 29 de septiembre de 2020

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14.1.2003, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(20.275.065)